



Administración
de Justicia

6

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE VALDEMORO

C/ Trabajadoras del Cotton, 18 - 28342

Tfno: 918018412

Fax: 918017817

valdemoro2@madrid.org

42010242

NIG: 28.161.41.2-2002/0202340

Procedimiento: Tutela 289/2002

Materia: Capacidad

Demandante: Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO

PROCURADOR D. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE

Tutor: D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ

Demandado: MINISTERIO FISCAL

Tutelado: D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Valdemoro, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para dejar constancia de que en esta fecha se ha remitido a D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ, con domicilio en CALLE AVEIRO Nº 17, CHALET, LEGANÉS (28917-MADRID) por correo certificado con acuse de recibo, sobre que contiene el/los documento/s que seguidamente se indica/n, cuyo contenido y finalidad igualmente se expresa/n.

- Copia literal de AUTO de fecha 17/06/25, y diligencias de ordenación de la misma fecha dictadas en el juicio referenciado, con expresión del asunto a que se refiere, y en la que consta el recurso que cabe contra la misma, el plazo y el órgano ante el que debe interponerse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la LEC, extiendo y firmo la presente. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





Administración
de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE VALDEMORO

C/ Trabajadoras del Cotton, 18 - 28342

Tfno: 918018412

Fax: 918017817

valdemoro2@madrid.org

42010054

NIG: 28.161.41.2-2002/0202340

Procedimiento: Tutela 289/2002

Materia: Capacidad

Demandante: Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO
PROCURADOR D. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE
Tutor: D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ
Tutelado: D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ
MINISTERIO FISCAL

A U T O

EL MAGISTRADO JUEZ QUE LO DICTA: D. ALFREDO LÓPEZ CALLEJA

Lugar: Valdemoro

Fecha: 17 de junio de 2025.

HECHOS

VICHO. D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ, tutor del tutelado D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ ha presentado las cuentas anuales de su gestión correspondiente al ejercicio de los años 2018-2021, que se pusieron de manifiesto al Ministerio Fiscal para informe evacuándolo en sentido de que: "NADA OPONE A LA APROBACIÓN JUDICIAL DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS de D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ correspondiente al ejercicio de los años 2018-2021 efectuada por D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ, como tutor del mismo y todo ello al considerar que ha justificado adecuadamente el estado de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 269-4º del Código Civil, interesando que se recuerde al tutor la obligación anual establecida en el citado precepto"

RAZONAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las cuentas presentadas por el tutor, la FUNDACION TUTELAR SAN JUAN DE DIOS BETICA, acreditan todos los ingresos del patrimonio del tutelado con sus justificantes, así como los gastos realizados con los comprobantes correspondientes, excepto los pequeños gastos de los que no es costumbre recoger recibo, por lo que debe estimarse cumplida por dicho tutor la obligación que le impone el número 4º del artículo 269 del Código Civil, aprobando las cuentas presentadas.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 274 del Código Civil que el tutor tiene derecho a una retribución, siempre que el patrimonio del tutelado lo permita. Corresponde al Juez fijar su



Administración
de Justicia

importe y el modo de percibirlo, para lo cual tendrá en cuenta el trabajo a realizar y el valor y la rentabilidad de los bienes, procurando en lo posible que la cuantía de la retribución no baje del 4 por 100 ni exceda del 20 por 100 del rendimiento líquido de los bienes.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO APROBAR las cuentas rendidas por D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ tutor de D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, correspondiente al ejercicio de los años 2018-2021.

Requírase al tutor para que continúe rindiendo cuentas de su gestión.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2858-0000-00-0289-02 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 02 de Valdemoro, y en el campo observaciones o concepto se consignaran los siguientes dígitos 2858-0000-00-0289-02.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos constituyan y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela, o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid



Administración
de Justicia

Firmado por:

LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADJUNTA

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE VALDEMORO

C/ Trabajadoras del Cotton, 18 - 28342

Tfno: 918018412

Fax: 918017817

valdemoro2@madrid.org

42010053

NIG: 28.161.41.2-2002/0202340

Procedimiento: Tutela 289/2002

Materia: Capacidad

Demandante: Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO
PROCURADOR D. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE
Tutor: D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ
Tutelado: D. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ
MINISTERIO FISCAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: Dña. MARIA DE COLSA INESTAL

Lugar: Valdemoro

Fecha: diecisiete de junio de dos mil veinticinco

Por presentado el anterior escrito del tutor D. ALBERTO PRIETO SÁNCHEZ con las cuentas del ejercicio de los años 2022, 2023 y 2024 y sus justificantes, únase a los autos de su razón y dese traslado al Ministerio Fiscal para que emita el correspondiente informe. Sirviendo la presente diligencia de atento oficio remisorio.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2858-0000-00-0289-02 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el caso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Madrid